**PRIORIZACON Y FOCALIZACION EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE – SECRETARIA DE EDUCACION – ALCALDIA DE MANIZALES.**

La Priorización de Instituciones educativas y focalización de los titulares de derecho se hace según La Resolución 16432 del 2 de octubre de 2015 que establece los Lineamientos técnicos Administrativos y Financieros del Ministerio de Educación Nacional , para la ejecución del Programa de alimentación escolar en el territorio Colombiano .

A continuación se relaciona los numerales que hacen alusión específicamente a estos Aspectos:

**“ 4.14.3. Selección de les instituciones Educativas:**

La Entidad Territorial Certificada deberá tener en cuenta los siguientes criterios de priorización de Instituciones Educativas:

-  **Primero**: Instituciones educativas con implementación de Jornada Única en zona urbana y rural.

- **Segundo**: Área rural - Todos los establecimientos educativos en el área rural deben ser seleccionados, iniciando con aquellos que cuenten con un solo docente (transición y primaria).

- **Tercero**: Establecimientos educativos del área urbana transición y primaria) que atiendan comunidades étnicas (Indígenas, Afrocolombianos, Raizales, Gitanos, Palanqueros).

- **Cuarto:** Establecimientos educativos del área urbana (transición y primaria) que atiendan niños niñas y adolescentes victimas del conflicto armado,

- **Quinto:** Instituciones educativas urbanas (transición y primaria) con alta concentración de población con puntajes de SISBEN referidos en el Anexo de Focalización de la presente Resolución.

**4.1.1.4. Selección del tipo de complemento alimentario a suministrar:** El complemento alimentario es la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. El complemento alimentario jornada mañana / tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario tipo almuerzo aportara el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes.

Debe entregarse los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

**4.1.1. 4,1**. Complemento alimentario jornada mañana: Se recomienda para los niños, niñas: adolescentes y jóvenes que según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jomada de la mañana.

**4.1.1.4.2.** **Complemento alimentario jornada tarde**: Se recomienda pare los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la tarde.

**Complemento tipo almuerzo**: Este modalidad se recomienda para los niños. Niñas, adolescentes y jóvenes que según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única. En el marco de la ampliación de cobertura que pudiera realizar una Entidad Territorial con recursos distintos a los transferidos por el MEN, este podría suministrar complemento alimentario tipo almuerzo a titulares de derecho distintos a los que hacen I parte de la estrategia de Jornada Única,

Solo se puede suministrar dos complementos por titular de derecho cuando la Entidad Territorial tenga cubierto con el PAE el 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial del SIMAT. Para el caso de las instituciones educativas quo están implementando la estrategia de jornada Única u otras estrategias de calidad, acceso y/o permanencia del Ministerio de Educación Nacional, se podrá realizar el suministro de un segundo complemento alimentario por estudiante. Sin que se deba cumplir con la condición del 100% de cobertura en la Entidad Territorial.

**Modalidad**: Se refiere al proceso y Lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que puede afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

**Preparada en sitios (ALMUERZO**): Se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente , permite la preparación de los alimentos directamente en instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos.

La institución educativa debe presentar concepto sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente.

**44.2. Focalización de Titulares de Derecho:**

La focalización de los niños , niñas y adolescentes jóvenes a quienes se les suministrara el complemento alimentario debe realizarse en el Comité de Alimentación Escolar, este Comité es presidido por el Rector de cada institución educativa , se debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada pare la focalización y el listado de cada uno de los titulares derecho seleccionados, la cual debe remitir a la respectiva Secretaria de Educación.

 Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**Primero**: En el área rural cubrir el 100% de escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria. Empezando por las que hacen parte de Jornada Única, y postineramente dando prioridad a población victima del conflicto y en condición de discapacidad.

**Segundo**: En el área urbana, escolares matriculados quo se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de jornada Única, y posteriormente dando prioridad a población étnica y población en condición de discapacidad.

**Tercero:** En el área urbana, escolares matriculadas y clasificados con puntajes de SISBEN referidos en el Anexo de Focalización de la presente resolución. En caso de no poder reunirse el Comité de Alimentación Escolar, el Rector del establecimiento educativo deberá realizar el proceso de focalización de acuerdo con las directrices establecidas, dejando constancia de la gestión realizada para Comité de Alimentación y las causas que impidieron Llevarle a cabo

Las instituciones educativas deberán asociar a los titulares de derecho focalizados en la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT. Previamente creada por la ETC La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE. La Secretaria de Educación deberá remitir en medio magnético al MEN, el listado definitivo de los establecimientos educativos Priorizados y de los titulares de derecho focalizados, en los medios establecidos por el Ministerio.